



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

Instituto Tecnológico de Sonora
5 de Febrero No. 818 sur
Teléfono (644) 410-09-00 Apdo. 335
C.P. 85000 Ciudad Obregón, Sonora, México.
www.itson.mx

19 de mayo de 2022.

C. Roberto Celaya Figueroa
Solicitante de información pública

Asunto: Respuesta a solicitud de información con folio 02265.

Reciba un cordial saludo.

En respuesta a la solicitud de información pública que usted presentó ante la Unidad de Transparencia del Instituto Tecnológico de Sonora, la cual le fue identificada con el folio 02265, adjunto imagen relacionada.

Roberto Celaya Figueroa, Sc.D.
mae.20850022.13.09.png

Mostrar como no leído

Para: Dr. Jesús Héctor Hernández López, Rectoría ITSON.
Cc: Ctr. Jaime Guadalupe Payán, Jorge González Hernández

3 documentos adjuntos



Descargar todo

Dr. Jesús Héctor Hernández López,
Rector de ITSON

De mi mayor consideración,

Con relación a este correo remitido a usted el 13 de Enero de 2022 quiero agregar mayor evidencia a lo señalado, evidencia que demuestra lo escandaloso de la probable violación grave a nuestra normatividad y que evidenciaría la posible participación de varios funcionarios públicos en ello.

Mediante respuesta a solicitud de transparencia folio 2140 obtuve acceso a los expedientes de aquellos candidatos que participaron en el proceso de la plaza académica en cuestión. Dichos expedientes puede usted consultarlos en https://drive.google.com/drive/folders/1uY5V8iDQCC9t1qrPuJ65ZVWly4ll1?usp=sharing&ll_m&ls=6240116

El análisis de dichos expedientes deja muy claro que la elección hecha de quien ahora impugno — además de que incumpla el perfil de dicha plaza violando con ello nuestra normatividad y solo por ese hecho haciendo a los participantes de ello sujetos de responsabilidades así como la cancelación del nombramiento dado, como señalo en el correo al que hago referencia— no se trató ni de lejos de la mejor opción.

Namás considerando la productividad académica tenemos que Mariana Paredes Mendoza cuenta con 5 publicaciones científicas y 1 capítulo de libro, José Humberto Valenzuela Soto* cuenta con 9 publicaciones científicas y 1 capítulo de libro, Celsino Baruch* cuenta con 8 publicaciones científicas, Roberto Aguilar Fernando* cuenta con 5 publicaciones científicas y 1 capítulo de libro, Efraín Fítz Rodríguez* cuenta con 12 publicaciones científicas y 3 libros, Luis Humberto Álvarez Valencia* cuenta con 11 publicaciones científicas y 1 libro, Sergio de los Santos Villalobos* cuenta con 6 publicaciones científicas y 1 capítulo de libro y José Alberto Nuñez Gastélum* cuenta con 7 publicaciones científicas, mientras que Ovidio Villaseñor, de quien se impugna su nombramiento, cuenta con solamente 4 publicaciones científicas.

Pero hay más, y esto usted puede comprobarlo en los expedientes compartidos, ya que aquellos que he señalado con asterisco * en la relación anterior muestran un currículum de mayor cantidad y calidad en cuanto experiencia, reconocimientos, y productividad en general comparado de quien impugno su designación.

Es decir, tenemos el caso de una designación que no cumplió los requisitos establecidos en el perfil de la convocatoria, que muestra de todos la menor productividad científica y que comparativamente muestra el CV más pobre en cuanto experiencia, reconocimientos, y productividad en general. ¿cómo explicar esto?

Pero hay más y quiero dejar esto bien claro ya que su actual Vicerector Académico participó en ese proceso como puede verse en los documentos que anexo —listas de candidato que pasan a la segunda y tercera fase así como oficio de resultados—, sin embargo en pregunta expresa efectuada por transparencia —con vinculación jurídica por ese solo hecho— él negó que se hubiere contratado a alguien con el perfil ajeno a lo establecido en la convocatoria (anexo evidencia de que la pregunta que concreta así como la respuesta pero que ésta no cuadra con el título de licenciatura entregado y el cual de igual forma anexo).

Dada la necesaria participación de varios actores en este proceso creo queda más que evidente que hay circunstancias agravantes de lo denunciado, de igual forma es grave la negación de la información solicitada efectuada por el funcionario quien respondió la solicitud de información antes comentada, pero más grave sería el que usted, sabiendo de todo lo que se le ha denunciado, fuese omiso en actuar conforme la normatividad interna y externa lo construye.

Por lo anterior reitero lo solicitado en mi inicial correo en el sentido de que se revise lo señalado, incluyendo la evidencia y agravantes que en el presente correo presento, y en caso de resultar procedente, tal como señalan las normas comentadas, (1) se sancione a quienes participaron en lo denunciado, y (2) se deje sin efecto el nombramiento académico en cuestión.

Agradeciendo sus atenciones quedo a sus órdenes.

Roberto Celaya Figueroa, Sc.D.
Formación • HD • Consultoría
Desarrollo Empresarial • Gestión Universitaria • Litografía Empresarial
www.rccf.com.mx

En espera de haber ayudado a su interés, quedo a sus apreciables órdenes.

Dr. Jesús Héctor Hernández López
Rector